

**Universidad Nacional de La Plata**  
**Programa “Tendiendo Puentes”**

**Ciclo Básico Comercial de Juan Pujol**

**LOS ORIGENES DE LA**  
**COOPERATIVA AGUARÁLTDA.**  
**DE JUAN PUJOL**  
**PROVINCIA DE CORRIENTES**

Autores: Belén Arguello

Ramona Itatí Gauna

Monte Caseros 2010

Esta tarea de investigación intenta rescatar datos sobre la Cooperativa Aguará Ltda., una de las instituciones de mayor crecimiento en el municipio de Juan Pujol. Se realiza gracias a la colaboración de la cooperativa que puso a nuestra disposición el primer libro de actas de la sociedad y, fundamentalmente, a la guía del señor Alfredo Ciucio, socio fundador y encargado del bañadero durante el lapso de los primeros cinco años.

## **ORGANIZACIÓN DE LA COOPERATIVA**

La cooperativa Aguará Ltda., tiene su domicilio legal en Colonia San Francisco, Municipio de Juan Pujol, Provincia de Corrientes.

Nace por la iniciativa de los vecinos de la colonia que se agrupan con el fin de construir un bañadero de vacas destinado al uso cooperativo y de esta forma dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley N° 12.576 de lucha contra la garrapata.

La garrapata es sumamente eficiente en obtener su sustento: la sangre del bovino. Al picar, inyecta en la herida un poco de su saliva, y junto con ella una serie de sustancias que aseguran un flujo continuo de sangre desde los vasos sanguíneos más próximos, evitando su coagulación. Existen sexos separados de garrapatas, que difieren notablemente en su tamaño. La fecundación ocurre sobre el bovino, y las hembras, una vez fecundadas, se alimentan sin interrupción y cuando están cargadas de huevos maduros y con su intestino lleno de sangre, caen al suelo y realizan la postura. La hembra muere, pero la continuación de la especie está asegurada, ya que una sola hembra puede poner alrededor de dos mil huevos, muchos de los cuales darán lugar a una garrapata de tamaño diminuto. Pueden subir a los pastos y cuando un bovino pasa próximo, se prenden de su pelo y comienza un nuevo ciclo.

La garrapata ataca los animales vacunos provocando grandes pérdidas económicas al afectar fundamentalmente la calidad del cuero.

En el 1967 se puso en vigencia esta ley y fue necesario bañar a los animales como medida de protección y de lucha contra la plaga.

En ese año, para cumplir con las disposiciones del gobierno se comienza a bañar a los animales en el campo del señor Dalzotto, pero las instalaciones del bañadero no reúnen mucho las condiciones que se necesitan y para mejorarlo había que realizar la construcción de corrales y alambrados. Se bañaban aproximadamente tres mil ochocientos animales.

Ante estos inconvenientes, el señor Ponzoni dona la tierra para construir un nuevo bañadero. Después todos los vecinos, colaboraron con un poco de dinero y se hizo el baño.

Se comienza haciendo un pozo de tres metros, después de cavarlo hicieron todo el costado, es decir el armazón de madera, para después largar el hormigón adentro. Se construyeron corrales, el alambrado, la manga con piso con poca profundidad para agarrar agua cada 4 veces en el día, esto para que el animal entre con la pata limpia porque a veces estaba mojado el corral y entre las pezuñas de los animales van quedando el barro y van dejando adentro del baño, entonces ahí se limpia todo y tenía una salida, así no se ensucia tanto el bañadero.

Cuando las vacas se retoban en esa época no usaban nunca pica paleta.

También, en el lugar, se bañan caballos y en ese tiempo se despachaban estos animales para el frigorífico.

El bañadero lo atendió durante 5 años el señor Alfredo Cuccio, quien realiza todas las tareas de atención a los animales y mantenimiento del lugar.

En asamblea, se produce la elección por votos de la primera comisión. Resultan elegidos, el señor Antonio Ramón Marturet, para desempeñar la presidencia y el señor Francisco Pilas Bambilla, para cumplir las labores de secretario.

## **APUNTES DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA**

De acuerdo al estatuto de la cooperativa, cada socio estaba obligado a suscribir e integrar una acción, por cada 10 cabezas de vaca que posea, siempre y cuando haga uso de las instalaciones del bañadero construido, por la cual se realizara un censo de ganado para tal fin. El concejo podrá obligar sus obligaciones a todo socio a aumentar el número de vacuno con respecto de la cantidad manifestada en el censo.

En el caso de los que no poseen ganado vacuno o no utilice el bañadero y que quieran integrar la sociedad, tienen que suscribirse e integrar una acción por lo menos.

El estatuto también posee algunas penas para aquellos socios que incumplan las reglamentaciones. Es así que el concejo puede excluir al socio: por incumplimiento de los estatutos y reglamentos, debidamente aprobado de las obligaciones contraídas con la sociedad, por cualquier acción que perjudique al interés social, siempre que ella resultase una lesión patrimonial. Para que el socio puede ser excluido se necesita las dos terceras partes de los votos del consejo. En todos los casos, el socio podrá apelar de las medidas ante la asamblea, diaria invocada dentro de los 30 días, siempre que la petición fuera apoyada por el 10% de lo asociado. Cuando esta apelación sea antes la asamblea deberá ser presentada con 30 días de anticipación a los efectos de ser incluido en el orden del día.

En relación al capital social de la cooperativa, éste, está constituido por acciones indivisibles, transferibles y nominales de \$1.000 moneda nacional.

Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendido de números progresivo de orden, firmado por el presidente el tesorero y el secretario. Las acciones quedan a mayor garantía de las expiraciones que un titular efectúa con la cooperativa. No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraída con la sociedad. Cuando la cooperativa no puede judicialmente, hacerse integra el pago de su crédito contra un socio dispondrá el valor de sus acciones. Después a ver satisfecho sus intereses, gastos y costos del juicio, le será entregada al interesado.

Para garantizar la formación de la cooperativa se establece que recién a partir del tercer año los socios podrán retirarse. Todo socio puede retirar el valor nominal de sus acciones.

Al solicitar el retiro de sus acciones en un caso de aceptación de parte del concejo de administración, el socio hace expresa renuncia de sus derechos de tal, aunque no se lo hubiera devuelto de inmediata el valor de aquellas, por falta o insuficiencia.

El retiro del capital por parte de los socio, se hará efectivo después del año económico de a sociedad.

La cooperativa se halla organizada, de acuerdo al estatuto, con la siguiente estructura: Un concejo de administración formado por nueve miembros titulares y suplente, Un sindicato titular y un suplente para ser consejero, se requiere no tener deudas vecinas con el comercio de la industria del ganado de los citrus y de la agricultura en general, como titular de esas actividades intermediarios, accionistas, comisionistas.

El concejo de administración, nombrara anualmente de sus socios: el presidente, el vicepresidente, el secretario y el tesorero. Los miembros del concejos, duraran 3 años en su funciones y se renovarán por tercera parte de cada año. Los suplente reemplazarán por sorteo, a todo miembro que renuncie o fallezca y los casos de ausencia aunque así lo resuelva con el concejo de administración. Duran un año en sus funciones, a excepción de aquellos hubieren pasado a ejercer el cargo de titulares, en cuyo caso completaran el periodo correspondido al miembro remplazado.

El concejo de administración se reunirá una vez cada mes por lo menos o cuando el presidente y dos de sus miembros estimen. Todo miembro citado que falte tres veces consecutivas a las reuniones del concejo sin justificación de su ausencia, será excluido.

Así nació la Cooperativa Aguará.